

42807



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO VPRE 298 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUMIMAS S.A.S

Entre los suscritos a saber **FERNANDO IREGUI MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.279.789, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional estatal de Naturaleza Especial del Sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, identificada con Nit. No. 830.125.996-9, adscrita al Ministerio de Transporte y creada por el Decreto No. 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, nombrado mediante Resolución No. 1310 del 30 de agosto de 2016 y trasladado al cargo mediante Resolución No. 1281 del 18 de septiembre de 2017, y facultado para celebrar contratos conforme lo previsto en la resolución 1113 del 30 de junio de 2015, la resolución No. 1341 del 27 julio de 2015 y la resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra **JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.249.787, obrando como representante legal de **SUMIMAS S.A.S**, sociedad comercial identificada con el NIT 830.001.338-1, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATISTA"), hemos convenido suscribir el presente otrosí No. 2 al presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso Selección Abreviada por el Sistema de Subasta Inversa Presencial VJ-VPRE-SI-001-2017, el día 08 de mayo de 2017 se suscribió el contrato de compra venta No. VPRE 298 que tiene por objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS LÁSER PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO"
2. Que el plazo del contrato en mención se contempló a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato se fijó en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$299.018.800), INCLUIDO IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los que incurra el contratista.
4. Que mediante otrosí No. 1 de fecha 14 de diciembre de 2017 fue modificado el valor del ítem de personal así como su forma de pago, también fue prorrogado el contrato hasta el primero (1) de septiembre de 2018 o hasta agotar los recursos del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que mediante memorando No. 2018-103-013073-3 del 29 de agosto de 2018, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato solicitaron modificar el presente contrato, de acuerdo con la siguiente justificación:

"La siguiente proyección financiera se basa en el promedio de los anteriores 16 meses ejecutados en el contrato vigencia 2018.

Descripción	Meses	Cantidad mensual	V/Unitario	Valor total incluido IVA
Servicio de impresión	3	242,759.00	\$38.00	\$27,674,526.00
Agentes Soportes	3	2	\$2,826,250.00	\$16,957,500.00
			TOTAL	\$44,632,026.00

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO VPRE 298 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUMIMAS S.A.S

Teniendo en cuenta la proyección financiera para ejecución hasta el 03 de diciembre de 2018 por un valor de \$44.632.026.

Saldo pendiente de ejecutar al 29 agosto de 2018	Proyección hasta el 01 Dic 2018 (SIC)	Saldo
\$44.632.124.43	\$44.632.026	\$98.43

De acuerdo con lo anterior en el ahorro financiero para la Entidad y la proyección financiera presentada se hace necesario hacer una prórroga del contrato compraventa No. VPRE 298 que vence 01 de septiembre de 2018; la fecha inicial de la prórroga es a partir del 02/09/2018 hasta el 03/12/2018 hasta agotar recursos o lo que ocurra primero.

Modificar **CLAUSULA QUINTA PLAZO**

El plazo de ejecución del Contrato es a partir del 02/09/2018 hasta el 01/12/2018 (SIC), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”

6. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

“Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...).”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir presente otrosí No. 2, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA QUINTA “PLAZO” del Contrato la cual quedará así:

El plazo de ejecución del Contrato es a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el tres (03) de diciembre de 2018 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los bienes deben ser entregados y configurados en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEGUNDA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del contrato no modificadas en el presente otrosí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO VPRE 298 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUMIMAS S.A.S


AGENCIA y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL**, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, el presente Otro Sí no genera una adición al contrato teniendo en cuenta que la prórroga se financiará con los saldos del mismo contrato como se indica en el documento radicado No. 2018-103-013073-3 del 29 de agosto de 2018.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el


FERNANDO IREGUI MEJÍA
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno


JAVIER ALONSO ZÚÑIGA GÓMEZ
Supervisor


JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
Representante Legal SUMIMAS S.A.S

Proyectó: Juliana Ferro- GIT Contratación-Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo-Coordinadora GIT Contratación -Vicepresidencia Jurídica